

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE YAUYOS

**Ordenanza N° 005-2012-MPY/CM.-** Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2013 **466087**

## CONVENIOS INTERNACIONALES

**Entrada en vigencia** del Acuerdo suscrito con la República Portuguesa sobre el Ejercicio de Actividades Remuneradas por parte de Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares **466089**

**Entrada en vigencia** del "Acuerdo Marco de Cooperación y Ayuda Mutua en el Campo de la Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Desastres entre los Gobiernos de Perú y Bolivia" **466089**

**Entrada en vigencia** del Acuerdo de Cooperación suscrito con la Secretaría General de la OEA para la Ejecución del Proyecto "Promoviendo el Marcaje de Fuego en América Latina y el Caribe" **466089**

**Entrada en vigencia** del Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco" **466089**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29865

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO 001-2012-IN, QUE CREA EL PROGRAMA SERVICIO VOLUNTARIO DE APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**Artículo único. Deja sin efecto Decreto Supremo 001-2012-IN**

Déjase sin efecto el Decreto Supremo 001-2012-IN, por el que se crea el Programa Servicio Voluntario de Apoyo a la Policía Nacional del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de abril de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF  
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

MARISOL ESPINOZA CRUZ  
Primera Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

787332-1

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia Italia, Canadá, EE.UU., Chile y España

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0009-2012-AG-SENASA-DSA**

La Molina, 10 de mayo de 2012

VISTOS:

Los Informes N°s. 0012, 0013, 0014, 0015, 0016 y 0017-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM; de fechas 03, 19, 19, 20, 20 y 23 de Abril de 2012 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar

un sistema de control y supervisión zoonosológica tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezcan en las normas comunitarias;

Que, el Informe N° 0012-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 03 de abril de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de fertilizante/abono a partir de piel de bovinos procedente de Italia;

Que, el Informe N° 0013-2012-AG-SENASA-SCA-DSA-MQUEVEDOM de fecha 19 de abril de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de carne deshuesada, carne con hueso y despojos comestibles de la especie bovina procedente de Canadá;

Que, el Informe N° 0014-2012-AG-SENASA-SCA-DSA-MQUEVEDOM de fecha 19 de abril de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de huevos fértiles de aves de ornato y canoras procedente de los Estados Unidos de América;

Que, el Informe N° 0015-2012-AG-SENASA-SCA-DSA-MQUEVEDOM de fecha 20 de abril de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de harina mixta de carne y hueso de aves y porcino siendo su origen y procedencia Chile;

Que, el Informe N° 0016-2012-AG-SENASA-SCA-DSA-MQUEVEDOM de fecha 20 de abril de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de harina/hidrolizados proteicos de origen avícola para consumo animal procedente de España;

Que, el Informe N° 0017-2012-AG-SENASA-SCA-DSA-MQUEVEDOM de fecha 23 de abril de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de harina de carne y hueso de porcino siendo su origen y procedencia Chile;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y modificatoria, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a. ANEXO I: Fertilizante/abono a partir de piel de bovinos procedente de Italia.

b. ANEXO II: Carne y despojos comestibles procedentes de Canadá

II.a Carne deshuesada de la especie bovina.

II.b Carne con hueso de la especie bovina.

II.c Despojos comestibles de la especie bovina.

c. ANEXO III: Huevos fértiles de aves de ornato y canoras procedente de los Estados Unidos de América.

d. ANEXO IV: Harina mixta de carne y hueso de aves y porcino siendo su origen y procedencia Chile.

e. ANEXO V: Harina/hidrolizados proteicos de origen avícola para consumo animal procedente de España.

f. ANEXO VI: Harina de carne y hueso de porcino siendo su origen y procedencia Chile.

**Artículo 2°.-** Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 001-2010-AG-SENASA-DSA.

**Artículo 4°.-** Disponer la emisión de los Permisos Zoonosológicos de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE  
 Director General (e)  
 Dirección de Sanidad Animal  
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

787074-1

## AMBIENTE

**Designan representante alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 - 2021"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2012-MINAM

Lima, 9 de mayo de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, publicado el 14 de abril de 2012, se aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021", constituyéndose la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación de dicho Plan, la misma que está integrada, entre otros, por el (la) Viceministro (a) de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 6° del mencionado Decreto Supremo, dispone que mediante Resolución del Titular de la Entidad, se podrán designar a dos (2) representantes alternos, preferentemente especializados en temas de niñez, adolescencia y planificación;

Que, en consecuencia, corresponde designar a la representante alterna del Ministerio del Ambiente ante la citada Comisión, conforme a lo propuesta efectuada por la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señora Martha Meléndez Chujandama, Especialista en Enlace Regional de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, como representante alterna del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021", constituida por el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
 Ministro del Ambiente

787137-1